RESOLUCIÓN N° 362 ARC-BN6-2019 LIQUIDACIÓN UNILATERAL
CONTRATO No. 165-ARC-CBN6-2019

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 165-ARC-CBN6-2019

El Comandante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0774 del 11 de Febrero de 2019 y acta de posesión No.001-19 del 11 de febrero de 2019, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL —BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"**, para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, y la Directiva Ministerial No. 015 de 2015, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, y en ejercicio de sus funciones legales, especialmente de las conferidas por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.4.3 decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prologue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las vigencias prestadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para evitar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el artículo 61 de la ley 80 de 1993, (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

Que la Nación-Ministerio De Defensa Nacional – Armada Nacional –BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ, celebró con el **CONTRATISTA: INDUSTRIAS RESVY – TEX S.A.S.** con NIT No. 901.167.831-1, representada legalmente en la actualidad por la señora **LINDA STEFANIA JIMENEZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía N°1.017.272.542, con domicilio registrado en el contrato en la Calle 50 No. 76-47 Barrio Estadio, teléfono 4893213-3206307440, en la ciudad de Medellín Antioquia, y correo electrónico resvytex@hotmail.com, el **CONTRATO No. 165-ARC-CBN6-2019**, cuyo objeto fue: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PANTALONETAS NEGRAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.

Que el valor del contrato se acordó en CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($118.991.587,75), incluido erogaciones que correspondan.

I.QUE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se estableció desde el perfeccionamiento del mismo y suscripción del Acta de Inicio HASTA el 15 de octubre 2019.

Que en el contrato, se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo del S3 SAUL HERNANDEZ SEVILLA C.C. No.70.077.587 A/B DIABA.

QUE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO ASCENDIO A, CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($118.991.587,75), INCLUIDO IVA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No 1120 DE 2009, E INCLUIDA LAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

Que la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" efectuó los pagos que se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del **2019** que en cada caso se establecen, según el clausulado contractual, así:

II. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 25619 de fecha 2019-02-28.

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL N°6 "ARC BOBOTA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-002
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN DE PANTALONETA NEGRA PARA LA ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
VALOR	$118.994.055,95
AFECTADO	$118.991.587,75

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 213819 de fecha 2019-08-13.

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL N°6 "ARC BOBOTA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-002
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN DE PANTALONETA NEGRA PARA LA ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
VALOR	$118.991.587,75

III. GARANTÍA ÚNICA: No Presentaron.

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A.

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
TOTALES					N/R

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ":

No	ORDEN DE PAGO/FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	N/R	N/R	N/R	N/R
Valor del contrato		$0,00		
Valor facturado		$0,00		
Valor Bruto Comprobantes		$0,00		
Descuentos			$0,00	
Valor total comprobantes				$0,00
Sumas iguales		$0,00		$0,00
Diferencia		$0,00		

No se realizó ningún pago, en atención a que no fue realizada ninguna entrega por parte del contratista.

Así mismo, la Base Naval N°6 ARC Bogotá, certifica que EL CONTRATISTA incumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del presente contrato. Se procede a la liquidación ordenada en la Resolución N°333-ARC-CBN6-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución que impone una sanción por incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Que mediante resolución N°333-ARC-CBN6-2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, se ordenó Liquidar el Contrato, en atención al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. De conformidad con las consideraciones anteriores, el Comandante de la Base Naval N°6 ARC Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el **Contrato No. 165-ARC-CBN6-2019,** celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ** e **INDUSTRIAS RESVY – TEX S.A.S.** con NIT No. 901.167.831-1, representado legalmente por la señora **LINDA STEFANIA JIMENEZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía N°1.017.272.542 expedida en Medellín (Antioquia).

SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ ante la imposibilidad de notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, a **INDUSTRIAS RESVY – TEX S.A.S.** con NIT No. 901.167.831-1, representado legalmente por la señora **LINDA STEFANIA JIMENEZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía N°1.017.272.542 expedida en Medellín (Antioquia), se procederá a la notificación conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Base Naval N°6 ARC Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los _____.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**
Comandante Base Naval N°6 ARC "Bogotá"

Vo Bo. CF Alejandro Vargas Vargas - Jefe Departamento de Administración BN6

Vo Bo. CC Jorge Hernán Gómez Uribe - Jefe División de Adquisiciones BN6

Vo. Bo. TN John Guzmán Charry – Asesor Jurídico BN6

Proyectó: S3 Geimy Ayala Ruiz – Ejecutiva de Liquidaciones BN6

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14 91 – Conmutador 3692000 Ext. 10596 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co - geimy.ayala@armada.mil.co